

**ACTA NUMERO TREINTA.** En la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas, del día doce de julio de dos mil veintitrés, se realizó sesión Extraordinaria, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes; de los Suplentes: doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, don Marvin Oswaldo Guevara Avelar, Lic. Manuel de Jesús Fuentes Parada, y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz. El Lic. Raúl Baltasar Campos Portillo, Jefe de la Unidad Legal, se presentó para dar informe sobre seguimiento del convenio firmado con el MOPT; y sobre el seguimiento del proceso de **CAMBIO DE TODA LA RED DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LAMPARAS TIPO LED DE ALTA EFICIENCIA, EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO E INSTALACION DE CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE.** Se convocó a la Licda. Xiomara Magdalena Cordero de Urquilla, Gerente de Desarrollo Social y al Lic. Moisés Ernesto Romero Mancía, para brindar informe sobre el funcionamiento de sus unidades y para que le den seguimiento a las deficiencias que tengan en la unidad, se verifique con el Gerente Financiero como se podría generar un fondo para gastos. Posteriormente se procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por la señora Ingrid Marisol Escobar de García, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, **ACUERDA:** Autorizar la erogación de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00)**, para entregar al empleado **NELSON**

**OVIDIO CHIQUILLO MENJIVAR**, quien desempeña el cargo de Agente Municipal, en concepto de **subsidio para gastos funerales**, por el fallecimiento de su hijo Nelson Mauricio Chiquillo Viva, que falleció el día 30 de junio de 2023, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, según partida No. 253, folio No. 253, Libro 1 del Libro de Partidas de Defunciones que esta oficina lleva durante el presente año. Gastos funerarios que se otorgan de conformidad al Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad. Se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS.** Vista la nota de fecha 05 de julio de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UCP de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Servicios Municipales, ha solicitado la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE EMPRESA (PERSONA NATURAL O JURIDICA) PARA AMPLIACION Y REMODELACION DE OFICINAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE.** Por lo que, basado en el Art. 18 y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), se solicita se adjudique la contratación por comparación de precios a **GENARO ANTONIO HERNANDEZ**, por la cantidad de \$ **2,200.00**, por ser la mejor oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** a) Adjudicar al señor **GENARO ANTONIO HERNANDEZ**, por la cantidad de \$ **2,200.00**, el servicio de **AMPLIACION Y REMODELACION DE OFICINAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**, b) Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**, emita cheque a nombre del referido proveedor, para pagar contra entrega dicho servicio. El cheque será amparado por el recibo que el señor Genaro Antonio Hernández, emita cuando se efectúe el pago de sus servicios, c) Se autoriza a la UCP para documentar el proceso. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico presupuestario correspondiente. Los señores: Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí; y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES.** Vista la nota de fecha 04 de julio de 2023, presentada por los señores: José Roberto Quevedo Delgado, Encargado de Catastro Tributario; y por la Licda. Sandra Karina Gálvez

Galdámez, Jefa de la UATM, en la cual solicitan que se autorice **LICENCIA DE ROCKOLA 2023**, a la señora Haydee Yvonne Miranda Alas, propietaria de 1-Rockola color azul, disco duro de 500G, 2G RAM, Biosfar Intel 2.6, que funciona en negocio de cervecería en Hospedaje Central, ubicado en 8ª calle Poniente No. 26, barrio El Tránsito de esta ciudad. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 2 del Reglamento para el uso de Aparatos Parlantes, ACUERDA: Conceder la **LICENCIA DE ROCKOLA 2023**, solicitada, por la señora **HAYDEE YVONNE MIRANDA ALAS**; y para su funcionamiento deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del citado Reglamento. La licencia deberá ser renovada en los primeros tres meses de cada año. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud de fecha 10 de julio de 2023, presentada por la Encargada del Fondo Circulante, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, reintegre a la **Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo**, señorita Jocelyn Andrea Martínez Mena, la **PÓLIZA DE REINTEGRO No.07-2023**, que ampara **comprobantes del 20 al 30 de junio de 2023**, por el monto total de \$ 2,833.13, menos la cantidad de **\$ 9.12 que corresponde al descuento de renta y menos el descuento respectivo del IVA por \$ 18.14**, siendo el líquido a reintegrar la cantidad de **\$ 2,805.87**. El reintegro se autoriza de conformidad al Art. 91 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO.** Vista la nota de fecha 11 de julio de 2023. Presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UCP, en la cual informa que la Ing. Ingrid Ester Fuentes Rivera, Jefa de Tecnologías de la Información y actual Administradora de Contrato: **COMPRA DE SEIS PLANES DE INTERNET MOVIL DE CUATRO GB CORP REG DOBLE NAVEGACION = OCHO GB**, adjudicado a **SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V**, en la cual solicita se prorrogue el contrato antes mencionado. Con base en el Art. 159 de la Ley de Compras Públicas, la UCP solicita se emita acuerdo de prórroga, para el período del 21 de julio al 21 de diciembre de 2023, y se nombre nuevamente Administradora de Contrato a la Ing. Fuentes Rivera. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1- PRORROGAR** por el período comprendido del **21 de julio al 21 de diciembre de 2023**, el contrato firmado con **SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V**, la **COMPRA DE SEIS PLANES DE INTERNET MOVIL DE CUATRO GB CORP REG DOBLE NAVEGACION = OCHO GB**, por un monto

mensual de \$ 67.80, a razón de \$ 11.30 cada plan, 2- Se nombra como **Administradora de Contrato a la Ing. Ingrid Ester Fuentes Rivera**, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información Municipal, 3) Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FODES LIBRE DISPONIBILIDAD” # 577-002016-1** del Banco Agrícola, S. A, **pague de forma mensual, las facturas que emita SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V**, por la **cantidad de \$ 67.80**, que amparen dicho servicio, 4-Se autoriza a la Unidad Legal, para elaborar la prórroga de contrato; y 5- Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS**. CONSIDERANDO: **I-** Nota de fecha 11 de julio de 2023, presentada por la Licda. Guadalupe Anzora de Valdez, Coordinadora de Cooperación, en la cual hace del conocimiento al señor Alcalde y Concejo Municipal, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, han entablado diálogo con la empresa CORINCA S.A DE C.V, a fin de proyectarle una iniciativa denominada: **“ILUMINACION DE ENTRADA Y SALIDA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE PRIMERA ETAPA 2023”**, proyecto que permitirá beneficiar a la población en general, entre ellos Urbanización Las Palmeras, Villa Palmeras, Santa Rosa, colonia Lupita, colonia Aquino, Las Margaritas 1 y 2, San Francisco, caserío El Cerrito, Las Conchitas, El Refugio. Mencionado proyecto ya goza de la aprobación y financiamiento de la empresa CORINCA S.A DE C.V, quienes harán la donación de \$ 18,015.04 en material eléctrico, manifestando que han realizado este esfuerzo desde el año 2022, esperando que la administración municipal, como contrapartida garantice: 1- Aceptación de donación, 2-La mano de obra de ejecución del proyecto, 3-Subsidio del Consumo en beneficio de las comunidades del municipio, bajo acuerdo municipal, 4-Compra de materiales: 600-metros de alambre triple, personal técnico del sistema eléctrico, personal de mantenimiento, jardinería y personal de aseo para retiro de desechos sólidos, insumo de combustible y equipo para garantizar el buen desarrollo del mismo, 5-Nombramiento de la Unidad de Cooperación como enlace entre ambas Instituciones para garantizar una perfecta Comunicación para la ejecución, 6-Involucramiento de las diferentes áreas para el mantenimiento periódico del área a intervenir, **II-** Nota de fecha 20 de junio de 2023, enviada por el Ing. Carlos Francisco Alvarado, Gerente General de la Corporación Industrial Centroamericana, S. A. de C.V (CORINCA), en la cual hace entrega de luminarias, caños y

los complementos necesarios para su instalación, valorados en \$ 18,015.04, según detalle de donación, **III-** Nota de fecha 27 de enero de 2023, remitida por el Lic. José Alberto Mártir Castro, Director de Obras Públicas y de Transporte, EXP.VMOP-DG-C-019-4-2023, MOP-VMOP-DGC-CEX-0092-2023, en la cual considera **TECNICAMENTE FACTIBLE** iniciar las obras en virtud que la finalidad del proyecto es la ornamentación y embellecimiento de la entrada y salida al municipio, evitar accidentes de tránsito, asaltos delincuenciales a personas habitantes que transitan en el sector; Por lo que **AUTORIZA** a la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, para que, ejecute el proyecto: “Iluminación de Entrada y Salida de la ciudad de Quezaltepeque Primera Etapa”; y **IV-**Perfil Técnico: **“ILUMINACION DE ENTRADA Y SALIDA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE PRIMERA ETAPA 2023”**, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Local Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, el cual se ejecutará por un monto de \$ 20,043.00. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Aceptar la **DONACION** que realiza la empresa **CORINCA S.A DE C.V**, quienes harán la entrega por un monto de \$ 18,015.04 en lámparas y material eléctrico, que será utilizado para la ejecución del proyecto: **ILUMINACION DE ENTRADA Y SALIDA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE PRIMERA ETAPA 2023”**, el cual se **realizará por un monto total de \$ 20,043.00**. Cabe mencionar que la contrapartida municipal será por la cantidad de \$ **2,027.96**, que será tomado de **FONDOS PROPIOS**, **b)** Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para elaborar la reprogramación presupuestaria respectiva, para proporcionar la contrapartida municipal, por la cantidad de \$ 2,027.96, con fuente de recursos **FONDOS PROPIOS**. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE.** Visto el informe de fecha 12 de julio de 2023, presentado por el Lic. Raúl Baltasar Campos Portillo, Jefe de la Unidad Legal de esta Institución, en la cual en respuesta a Memorándum de fecha 04 de julio de 2023, girado por el Secretario Municipal, en el cual el Honorable Concejo Municipal, solicita que se verifique con otras ordenanzas municipales, el horario de cierre de negocios como discotecas, restaurantes y bares, por lo que, remite propuesta de modificación a la ordenanza actual, tomando en cuenta el escrito presentado por el gremio de empresarios y emprendedores, manifestando que: **1-** Que las principales quejas de la ciudadanía referente a estas actividades económicas con el ruido excesivo y los escándalos ocasionados por los mismos clientes, **2-** Otros factores que durante

años ha incrementado la problemática, son el funcionamiento de los negocios sin permisos de la Administración y haber otorgado permisos sin tomar en consideración los requisitos establecidos en la LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, **3-** Que las ordenanzas referentes a la convivencia de todas las municipalidades, tiene como asidero legal la LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS, la cual faculta a la autoridad administrativa municipal, para solucionar controversias bajo un procedimiento administrativo, el **Art. 82 de la referida ley estableció la prohibición de realizar ruidos mayores a los 50 decibeles**, que perturben la tranquilidad de las personas, en cualquier lugar, dicha medición debe realizarse desde el lugar de emisión del ruido, **4-** Que la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de nuestro municipio, regula horario de atención al público, **5-** Que la LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, en su artículo 32 Inciso 5 establece que *“No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos, a partir de las 02:00 horas hasta las 06:00 horas”*, manifestando de forma expresa la regulación de sitios públicos como calles, plazas u otros sitios análogos, lo cual deja vacío en cuanto a la regulación directa de los negocios particulares; y que el Art.49 de la referida ley establece la prohibición de ventas de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad, así como la venta dentro del horario establecido en el Art. 32 ya citado, esta normativa también establece contravenciones y sanciones como las siguientes: *“la contravención por primera vez a dicho mandado se sanciona con la multa de VEINTICINCO MIL COLONES o DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y si fuere reincidente se suspenderá la licencia otorgada por la Municipalidad por un plazo de seis meses y si persistiere se cancelará la licencia definitivamente sin opción de volverla a obtener”*. Los fondos provenientes de las multas se harán efectivas a la Alcaldía de Quezaltepeque. Conforme a lo anterior, la administración dentro de sus facultades y competencias pueden reformar la ordenanza vigente y establecer un horario que no sobrepase los límites establecidos en la LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la UNIDAD LEGAL, para modificar el horario establecido en el Art. 76 de la **ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE**

**QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, así:**

TIPO DE NEGOCIO	HORARIO
EXPENDIOS	Lunes a Domingo desde 08:00 a.m a 08:00 p.m
ABARROTERIAS Y SIMILARES	TIENDAS HASTA SUPERMERCADOS Lunes a Domingo desde 08:00 am hasta 08:00 pm MARKETS DE GASOLINERAS Lunes a Domingo desde 08:00 a.m hasta las 02:00 a.m
CENTROS NOCTURNOS COMO BARES, DISCOTECAS U OTROS SIMILARES	Domingo a Jueves, desde las 11:00 am hasta las 1:00 am Viernes y sábados, desde las 11:00 am hasta las 2:00 am
RESTAURANTES Y SIMILARES	Domingo a Jueves, desde las 7:00 am hasta las 10:00 pm Viernes y Sábados, desde las 7:00 am hasta las 0:00 am

Los negocios antes mencionados deberán efectuar el cierre, en el horario establecido en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional de esta municipalidad, caso contrario se les aplicarán las sanciones establecidas en el Art. 49 de la LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS; y se prohíbe realizar ruidos mayores a los 50 decibeles. El señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, salva su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal, solo en la modificación de horario de Bares y Similares. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO.** Vista la nota de fecha 21 de julio de 2022, presentada por el señor DANIEL LOPEZ PORTAL, en la cual manifiesta que su padre don Ángel López, adquirió un Título de Puesto a Perpetuidad No. XXXXXX, extendido el día 19 de enero de 1989, en el cual dejó como beneficiarios a su persona, su madrecita doña Santana Portal y su hermana Consuelo López Portal; y que su padre don Ángel López, falleció el día 28 de septiembre del año 2000, según partida No. 165, folio No. 165, del Tomo I, del Libro de partidas de defunciones que esta oficina llevó en el año 2000, su madrecita doña Santana Portal Vda. De López, falleció el día 22 de junio de 2017, según partida No. 200, folio 200 del Tomo I. del Libro de partidas de defunciones que esta oficina llevó en el año 2017; y su hermana doña Consuelo López Portal, falleció el día 12 de marzo de 2020, según partida No. 76, folio 76 del Tomo I del Libro de Partidas de Defunciones que esta oficina llevó en el año 2020, y que es el único beneficiario sobreviviente; Por lo que, solicita al señor Alcalde y Concejo Municipal, se establezca que es el único dueño, por medio de marginación en el referido Título, en el cual nombra como NUEVAS BENEFICIARIAS a su cónyuge doña PAULINA LOPEZ y a su hija JEISEL LOPEZ. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 21 de la Ley de Cementerios, ACUERDA: Autorizar a la Encargada de Extensión de Títulos a Perpetuidad, para que, **marginé el Duplicado y Triplicado del Título de Puesto a Perpetuidad # XXXXXX**, se haga constar que el propietario de dicho Título por ser el único

sobreviviente de los beneficiarios, es el señor **DANIEL LOPEZ PORTAL**, y como **NUEVAS BENEFICIARIAS**, a las señoras: **PAULINA LOPEZ** y **JEISEL LOPEZ**; y anexe la documentación de respaldo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO NUEVE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Ing. Carlos Antonio Orozco Quintanilla, Gerente de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente, **ACUERDA:** Autorizar a la Encargada del Fondo Circulante, para que, del **FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, RESERVE LA CANTIDAD DE \$ 100.00 MENSUAL**, adicional a las compras que requiera la Unidad de Protección Animales de Compañía (UPAC), para atención médica veterinaria, para pagos de gastos en Hospital Chivo Pep, u otras necesidades. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la **LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIEZ.** Vista la nota de fecha 20 de junio de 2023, presentada por la señora Magaly Tobar, Secretaria de Juventud de Nuevas Ideas Quezaltepeque, en la cual solicita se autorice el cierre de la Avenida 3 de mayo entre la Primera y Quinta calle Poniente de esta ciudad, para realizar un baile, en beneficio de Proyectos a la Juventud, el día 15 de julio de 2023, a partir de las 12:00 del mediodía hasta las 2:00 am del día 16 de julio de 2023. El Art. 20 de la Ordenanza Reguladora del Uso de Calles, Aceras. Parques y otros Sitios Públicos Municipales y Locales del Municipio de Quezaltepeque, establece que: *“En casos que la municipalidad no cuente con instalaciones, para la celebración de ferias, festejos locales o fiestas patronales, se podrá utilizar las calles en el espacio necesario, previo acuerdo del Concejo Municipal, garantizando el alojamiento al número de comerciantes que participarán. En estos casos se establecerá el desvío de la circulación de vehículos para evitar el congestionamiento y daños en las personas y propiedad privada”*, y el Art. 13 de la referida Ordenanza, establece: *“Para el mejor funcionamiento y tránsito de las personas y vehículos, ninguna persona Natural o Jurídica, podrá suspender u obstaculizar el paso o acceso de una calle, sin la previa autorización del Concejo Municipal, si no es por medio de una solicitud y permiso escrito y este se reservará el derecho a concederlo o no en consulta con las Instituciones Gubernamentales correspondientes”*. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: CONCEDER PERMISO** a la señora **MAGALY TOBAR**, para efectuar el **CIERRE DE CALLES** de: **Avenida 3 de mayo entre la Primera y Quinta calle Poniente** de esta ciudad,



para **REALIZAR UN BAILE, EN BENEFICIO DE PROYECTOS** a la Juventud, el día **15 de julio de 2023**, a partir de las **12:00 del mediodía hasta las 2:00 am del día 16 de julio de 2023**. Los señores: Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Avilez, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO ONCE.** Vista la nota de fecha 30 de junio de 2023, presentada por la señora Marcela Abrego, en la cual solicita le concedan permiso para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE**, el día viernes 04 de agosto de 2023, en la Av. 3 de mayo de esta ciudad, con la Discomóvil Soul Black y tentativamente unas agrupaciones, para recaudar fondos para ayudas comunitarias en el Municipio; y así poder ayudar al más necesitado. El Art. 20 de la Ordenanza Reguladora del Uso de Calles, Aceras. Parques y otros Sitios Públicos Municipales y Locales del Municipio de Quezaltepeque, establece que: *“En casos que la municipalidad no cuente con instalaciones, para la celebración de ferias, festejos locales o fiestas patronales, se podrá utilizar las calles en el espacio necesario, previo acuerdo del Concejo Municipal, garantizando el alojamiento al número de comerciantes que participarán. En estos casos se establecerá el desvío de la circulación de vehículos para evitar el congestionamiento y daños en las personas y propiedad privada”*, y el Art. 13 de la referida Ordenanza, establece: *“Para el mejor funcionamiento y tránsito de las personas y vehículos, ninguna persona Natural o Jurídica, podrá suspender u obstaculizar el paso o acceso de una calle, sin la previa autorización del Concejo Municipal, si no es por medio de una solicitud y permiso escrito y este se reservará el derecho a concederlo o no en consulta con las Instituciones Gubernamentales correspondientes”*. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: CONCEDER PERMISO** a la señora **MARCELA ABREGO**, para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE** en: **Avenida 3 de mayo de esta ciudad**, el día **04 de agosto de 2023**, a partir de las **12:00 del mediodía hasta las 2:00 am del día 05 de agosto de 2023**. Los señores: Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Avilez, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE.** Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS  
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ  
SINDICO MUNICIPAL

PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS  
PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA  
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ  
TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY  
CUARTO REGIDOR

DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON  
QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ  
SEXTA REGIDORA

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA  
SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI  
OCTAVA REGIDORA

CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS  
NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES  
DECIMO REGIDOR

BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ  
REGIDORA SUPLENTE

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR  
REGIDOR SUPLENTE

PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA  
REGIDOR SUPLENTE

RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL